REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
03 OCT 2022
Hora: 5:00 pm
Recibe:

ACTA NO 002 SUSPENSIÓN TEMPORAL No 01

CONTRATO	**No. 244 DE 2022**
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACION DE SOTERRADOS Y ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (RSM) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.**
CONTRATISTA	**CJS CANECAS Y CIA LTDA NIT 900.309.238-9 R/L CARLOS JOSE SANCHEZ SANCHEZ C.C 19.486.246**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
INTERVENTOR	**BERLY ALEXANDRA VELASQUEZ ANDRADE** Secretaria de Planeación
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/C **$ 698.934.000**
VALOR DEL ANTICIPO 30%	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS **$ 209.680.200**
PLAZO	3 MESES
FECHA ACTA DE INICIO	05 DE JULIO DE 2022

En el Municipio de Puerto Boyacá a los (03) tres días del mes de octubre del año 2022, se reunieron, **FREDY JOSE BLANCO PORTILLO**, Secretario General, **BERLY ALEXANDRA VELASQUEZ ANDRADE**, Secretaria de planeación, **y CARLOS JOSE SANCHEZ SANCHEZ R/L CJS CANECAS Y CIA LTDA NIT 900.309.238-9**, en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de suspensión Temporal 01 del contrato en referencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERO: Que, de acuerdo a la solicitud realizada por parte del contratista, mediante oficio dirigido a la supervisión, en la cual justifica mediante oficio anexo en la existencia de algunas especificaciones del producto objeto del contrato entre las partes, que no cumple a la fecha con plenitud las características técnicas y por lo que se están realizando los ajustes técnicos.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista y con le animo de no afectar el tiempo establecido para la ejecución del contrato, por factores generados en la revisión de los productos entregados a las partes, la supervisión considera viable dicha solicitud de suspensión temporal del contrato.

TERCERO: Que, en razón a los anterior, en busca de la primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal, las partes tienen el interés de mantener vigente los negocios originarios, razón por la cual, se le impone la necesidad de emplear el mecanismo de la suspensión temporal del contrato para precaver o solucionar rápida y eficazmente la situación presentada.

CUARTO: En razón a lo expuesto con anterioridad, se considera pertinente suspender las actividades del contrato No. 245 de 2022 por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario o hasta que se supere la dificulta que motiva esta suspensión, esto con el fin de conservar las condiciones iniciales de

los contratos estatales.

QUINTO: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente las actividades del contrato No, 244 de 2022 a partir de la fecha por el termino de sesenta (75) días calendario.

SEGUNDO: A partir de la fecha de reanudación, el contratista se obliga a prorrogar las vigencias de todas las pólizas y garantías constituidas en el respectivo contrato.

TERCERO: Asimismo, se acuerda que la suspensión temporal no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de las partes.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron en el municipio de Puerto Boyacá, a los tres (3) días del mes de octubre del año (2022).

FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
Secretario General

BERLY ALEXANDRA VELASQUEZ ANDRADE
Secretaria de Planeación
Supervisor Designado

CARLOS JOSE SANCHEZ SANCHEZ
R/L CJS CANECAS Y CIA LTDA
Contratista

Revisó: Fredy G. Puin
Aprobó: Arq. Berly Alexandra Velasquez Andrade